



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, 02 de abril de 2025.

VISTO



Informe N°233-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 01.04.2025, Informe N°052-2025-OGA-MDMM de la Oficina General de Administración de fecha 01.04.2025, el Proveído N° 805-2025-GM-MDMM de Gerencia Municipal de fecha 02.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 79° inciso 4) señala que la municipalidad organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de Irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala lo siguiente:



"43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, valorados los informes N°233-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Informe N° 052-2025-OGA-MDMM de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 805-2025-GM-MDMM de Gerencia Municipal, resulta procedente la reconfiguración de dicho comité, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2025-MDMM 1° CONVOCATORIA** para la ejecución de la obra: " IOARR REPARACION DE GRADERIAS; ADQUISICION DE BARANDA; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL (LA) PASAJE TUPAC AMARU DEL PUEBLO JOVEN CERRO LA CHILCA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA" II ETAPA, CUI 2649825, el cual estará conformado por los siguientes servidores:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



MIEMBROS TITULARES:	
Primer miembro (Presidente)	Heiner Dennis Jara Bustamante
Segundo miembro	Luis Antonio Puma Mendigure
Tercer miembro	Gloria María Márquez Yancapallo
MIEMBROS SUPLENTE:	
Primer Suplente	Renee Virgilio Regente Pacheco
Segundo Suplente	Fredy Ricardo Arias Llerena
Tercer Suplente	Carlos Manuel Bustamante Valdivia

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición y acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las funciones del **COMITÉ DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, se sujeten estrictamente al T.U.O. de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE